

Boletín núm. P084

México, D.F. a 4 de Diciembre de 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón."

### **Precisiones sobre la aplicación de la Regla 2.3.9., fracciones II y III**

Se emite el presente, a efecto de hacer de conocimiento de los particulares que hubiesen obtenido concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, respecto a la CUARTA Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015 publicada en el D.O.F. el 30 de septiembre de 2015.

#### **Para efectos del inciso b) de la fracción II de la Regla 2.3.9**

Se hace de conocimiento que se reformará el contenido del citado inciso b) fracción II de la Regla 2.3.9., a fin de aclarar su contenido, de suerte que hasta nuevo aviso, no será exigible la información a las personas autorizadas o concesionadas.

#### **Para efectos del inciso m), n) y o) de la fracción III de la Regla 2.3.9**

Para los incisos anteriormente señalados, se informa que se dará cumplimiento al momento de generar el CFDI respectivo.

Las anteriores disposiciones se formalizarán en las modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.